



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO:	<i>Prestar servicios personales de carácter temporal, como instructor, por período fijo, para la ejecución de acciones de formación profesional, presenciales o virtuales en el programa grupos étnicos, en el área a contratar.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título de Tecnólogo en los núcleos de conocimiento establecidos en el punto 4 por redes y áreas temáticas. Título profesional en los núcleos de conocimiento establecidos en el punto 4 por redes y áreas temáticas. Tarjeta Profesional en los Casos Exigidos por la Ley
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Para Tecnólogo: Treinta (30) meses de experiencia distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con el desempeño en áreas afines a la red y doce (12) meses en docencia o instrucción. Para Profesional: Veinticuatro (24) meses de experiencia distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con el desempeño en áreas afines a la red y doce (12) meses en docencia o instrucción.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Para un (1) contrato se fija como valor total para el contrato la suma de (treinta y siete millones quinientos veintidós mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos M/CTE \$37.522.48). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago en el mes de marzo de 2020 por valor de \$3.411.135 PESOS M/CTE b) (9) nueve pagos iguales por los meses de abril a diciembre por valor de \$3.790.150 de 2020 cada uno.</i> <i>Para un (1) contrato se fija como valor total para el contrato la suma de (treinta y dos millones doscientos dieciséis mil doscientos setenta y cinco pesos M/CTE \$32.216.275). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago en el mes de marzo de 2020 por valor de \$3.411.135 PESOS M/CTE b) (7) siete pagos iguales por los meses de abril a octubre por valor de \$3.790.150 de 2020 cada uno. c) un pago en el mes de noviembre por valor de \$2.274.090.</i>
PLAZO:	Para dos (2) contratos el plazo será de: para un (1) contrato nueve (9) meses y veintisiete (27) días, y un (1) segundo contrato será de ocho (8) meses y quince (15) días, sin exceder el 16 de diciembre de 2020.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es el departamento de Caldas. En caso de requerirse el desplazamiento del (la) contratista a otras ciudades o municipios alejados para el cumplimiento del contrato, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento (pasajes, alimentación y en caso de requerirse, alojamiento), con base en la tarifa establecida por el SENA; previo análisis de las partes y disponibilidad presupuestal.
SUPERVISOR:	Coordinación Académica

GTH-F-075 V.04



ORDENADOR DEL PAGO:	Subdirector de Centro
----------------------------	-----------------------

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección General del SENA, requiere contratar los servicios personales:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los centros de formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas “Administrar y ejecutar los procesos de contratación” del centro.

En cumplimiento de lo anterior, el Centro para la Formación Cafetera, proyectó la contratación de dos (2) instructores por periodo fijo de tiempo, para garantizar la formación titulada, presencial o virtual en el programa grupos Etnicos, de acuerdo con las metas establecidas por la Dirección de Formación Profesional Integral, la Dirección de Planeación, Direccionamiento Corporativo y los lineamientos del plan de acción 2020.

Revisada la planta de personal del centro existen funcionarios con la especialidad para impartir la mencionada formación, pero son insuficientes para atender la necesidad temporal del centro en el (las) área(s), especialidad(es) y/o programa(s) definida(s) en el contrato, por el período de nueve (9) meses y veintisiete (27) días.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada (Centro, Dirección General y/o Regional), personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*”.



Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

- 2.1.1 Participar en la planeación de los procesos formativos de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática del objeto contractual
- 2.1.2 Participar cuando el centro de formación lo requiera, en jornadas de diseño y desarrollo curricular de programas de Formación Profesional Integral, conforme a las necesidades nacionales y a los lineamientos institucionales requeridos para el área temática objeto del contrato.
- 2.1.3 Evaluar los aprendizajes previos correspondientes a las fichas asignadas, de acuerdo con los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina.
- 2.1.4 Ejecutar la formación profesional integral de acuerdo con el currículo, desarrollo curricular y proyecto formativo de los programas del área temática objeto del contrato
- 2.1.5 Aplicar según la modalidad, estrategias de enseñanza, aprendizaje, seguimiento y evaluación de acuerdo a los lineamientos pedagógicos y metodológicos de la entidad.
- 2.1.6 Participar cuando el centro de formación lo requiera, en proyectos de investigación técnica y/o pedagógica para fortalecer el proceso de formación del área temática objeto del contrato.
- 2.1.7 Emitir juicio valorativo sobre el nivel de cumplimiento de los resultados aprendizajes de las competencias del programa, adquiridos por los aprendices en el desarrollo de su formación, aplicando los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina.
- 2.1.8 Entregar los soportes del procedimiento de Ingreso de aprendices al programa de formación tales como: Ficha de matrícula; fotocopia del documento de identidad, y/o requisitos definidos en el diseño curricular, cuando ejecute formación complementaria.
- 2.1.9 Registrar, verificar y hacer seguimiento oportuno en el sistema de información que la entidad defina para la Gestión de la Formación Profesional Integral mediante las siguientes actividades: a). Verificando que la totalidad de los aprendices seleccionados y matriculados queden en ese estado. b). Registrando juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, los juicios evaluativos, rutas de aprendizaje, para los beneficiarios nuevos, reintegrados o trasladados. e). Comunicando al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información.
- 2.1.10 Participar cuando el centro lo requiera en el proceso de selección, diseño de talleres e instrumentos que alimenten los bancos de pruebas para la selección de aprendices.
- 2.1.11 Aplicar y hacer cumplir el reglamento del aprendiz, así como el manual de convivencia del Centro de Formación.
- 2.1.12 Apoyar procesos de Registro calificado para los programas en nivel tecnólogo del área temática objeto del presente contrato, cuando el centro lo requiera.
- 2.1.13 Acatar los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión y el Sistema de Seguridad de Salud en el Trabajo y asistir a las convocatorias que el centro programa.
- 2.1.14 Apoyar al centro de formación cuando este lo requiera, en la promoción del portafolio de servicios.
- 2.1.15 Realizar seguimiento en la etapa productiva a los a los aprendices que le sean asignados, cuando el centro de formación lo requiera.
- 2.1.16 Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto del



contrato y una vez finalizado, quedar a paz y salvo con el Almacén.

2.1.17 Aplicar al proceso de certificación de la norma de competencia "ORIENTAR PROCESOS FORMATIVOS CON BASE EN LOS PLANES DE FORMACIÓN CONCERTADOS, o la actualización "ORIENTAR FORMACIÓN PRESENCIAL DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTO TÉCNICO Y NORMATIVO" o en su defecto deberá aplicar al proceso de certificación de la norma y aportar el respectivo certificado de aprobación, o la evidencia de la inscripción efectiva a mismo, al informe de ejecución contractual, con plazo máximo a julio 31 de 2020.

2.1.18 Acompañar a los aprendices a las actividades que se encuentren planeadas por el equipo de Bienestar al Aprendiz.

2.1.19 Apoyar y acompañar los procesos de autoevaluación de programas de formación en nivel tecnológico del Centro de Formación.

2.1.20 Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2.2 Obligaciones específicas del Centro de Formación:

2.2.1 Apoyar el alistamiento, ejecución y sistematización de las acciones de convocatoria de población objetivo para la conformación de los grupos de formación, ya sean directas o en articulación con entidades públicas o privadas del orden local, regional o nacional.

2.2.2. El coordinador académico podrá designarlo como gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento de la formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas que garanticen la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje.

2.2.3 Responder por la integridad y buen uso de materiales, equipos y demás elementos de la institución puestos bajo su cuidado para desarrollar labores propias de su cargo.

2.2.4 Rendir informes de la ejecución contractual cuando el supervisor así lo solicite.

2.2.5 Portar el carné institucional cuando se encuentre desarrollando el objeto del contrato, en las instalaciones del Centro y en los eventos programados por la Entidad.

2.2.6 Ejecutar el contrato con autonomía e independencia desde el punto de vista técnico y científico, sin perjuicio del cumplimiento que se debe dar al pensum y los contenidos mínimos de los programas de formación, el calendario académico, la programación de clases, las estrategias para evitar la deserción, el lugar, los fines y objetivos misionales, las normas y directrices del SENA. Para ello aplicará las herramientas pedagógicas, criterios de evaluación, adjudicación de calificaciones, entre otros aspectos que considere necesarios, conducentes y pertinentes para garantizar la transmisión de sus conocimientos y la adquisición de competencias por parte de los aprendices, coherentemente con la filosofía institucional.

2.2.7 Desarrollar las actividades adicionales que como instructor se requieran para la ejecución del contrato: El contratista se compromete a. Ajustarse a las políticas de comunicación del SENA b. Aplicación de las TIC (Manejar los sitios Web oficiales, utilizar correctamente los correos electrónicos (revisarlos periódicamente y contestar requerimientos de manera oportuna), c. Velar por la correcta utilización de la imagen institucional, d. Reportar al área de comunicaciones de la Regional los eventos o actividades a realizar que requieran divulgación.

2.3 Obligaciones generales del Contratista:

Además de las anteriores, EL CONTRATISTA se obliga también a:

2.3.1 Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias. 2.3.2 Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 2.3.3 Rendir informes orales y escritos, relacionados con la ejecución del contrato cuando así se requiera. 2.3.4 Entregar al SENA periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con el

formato GD-F-004 Formato único de Inventario Documental. 2.3.5 Entregar al SENA a la finalización del plazo de ejecución o del vínculo contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados para el cumplimiento del objeto del contrato. 2.3.6 Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del SENA, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato. 2.3.7 Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. 2.3.8 Solicitar autorización escrita del SENA para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Entidad. 2.3.9 Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA, según la normatividad vigente. 2.3.10 El contratista deberá hacer entrega del examen médico pre-ocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesiograma y el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18). 2.3.11 Para los efectos de retención prevista en el artículo 3.2.7.5 del Decreto 1273 de 2018, el contratista estará obligado a informar al SENA al momento de la suscripción del contrato y cuando quiera que se produzca alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme con las variables allí establecidas. 2.3.12 El certificado de aprobación de la inducción al Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá adjuntarse a los documentos requeridos para el primer pago de honorarios. 2.3.13 Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final. 2.3.14 EL CONTRATISTA asume, con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley. 2.3.15 EL CONTRATISTA se obliga a no subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 2.3.16 En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda. 2.3.17 Desplazarse dentro y fuera del territorio nacional en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legalizar las ordenes de viaje de acuerdo con los términos y lineamientos del SENA, una vez culminado el desplazamiento. 2.3.18 Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto y fines del contrato y que sean propias e inherentes a su naturaleza que con él se pretende satisfacer, conservando total autonomía y sin subordinación con el SENA. 2.3.19 Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos físicos o magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen. 2.3.20) En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 y del Decreto 1273 de 2018 el (la) contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes



del Sistema de Seguridad Social Integral y para la realización de cada pago derivado del mismo, estos pagos podrán acreditarse mes vencido y únicamente por el sistema pila o de planilla asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda). 2.3.21 Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con la ejecución del contrato, que realice el supervisor. 2.3.22 Presentar al supervisor un informe final en el cual se relacionen las actividades realizadas durante el periodo correspondiente. 2.3.23 EL CONTRATISTA realizará las gestiones o actividades encomendadas respetando las normas y reglamentos del SENA, conservando total autonomía y sin subordinación alguna o dependencia con el SENA. 2.3.24 EL CONTRATISTA obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos que pueden presentarse. 2.3.25 Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA. 2.3.26 Avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. 2.3.27 Portar los Elementos de Protección Personal que requiera el contratista para la ejecución del objeto del mismo y que correrán por su cuenta (Decreto 723 de 2013, art. 16 numeral 2). 2.3.28 Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 2.3.29 Dar cumplimiento a las normas del Sistema General de Riesgos Laborales que le atañen, en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 2.3.30 Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. 2.3.31 El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema integrado de Gestión y Autocontrol "SIGA" del SENA el cual se encuentra documentado en la plataforma Compromiso. 2.3.32 Entregar al SENA a la finalización del plazo de ejecución o del vínculo contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados para el cumplimiento del objeto del contrato. 2.3.33 Realizar como contratista de prestación de servicios a través de la plataforma del SIGEP el registro, verificación y actualización de la información de su hoja de vida, contenido, monto y ejecución de sus contratos, y todo aquello que requiera este sistema. 2.3.34 Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

PARAGRAFO PRIMERO: Con la suscripción de este contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el (la) Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los sistemas de información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades directamente relacionadas con objeto del contrato, este será informado por parte del supervisor a fin de que se adelanten las gestiones necesarias para facilitar su desplazamiento, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la resolución que para el efecto se encuentre vigente y los recursos disponibles.

PARAGRAFO TERCERO: Propiedad Intelectual. Los derechos patrimoniales de los productos u obras (programas o aplicaciones, proyectos, prototipos, protocolos, manuales, recursos pedagógicos o didácticos, documentos, desarrollo de contenidos) que genere o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del SENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de



la Ley 23 de 1982 y en los artículos 28,29,30 de la Ley 1450 de 2011; razón por la cual el (la) CONTRATISTA, se obliga a suministrar los manuales técnicos, manuales de usuario, protocolos, prototipos, programas fuente, aplicaciones, documentos e información relevante desarrollada en la ejecución de este contrato; reconociendo a su vez al SENA como único propietario de los derechos patrimoniales sobre tales obras o productos, facultando al SENA para realizar la reproducción, distribución, adaptación, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otra forma de utilización de los contenidos en mención o cualquier otro derecho conocido o por conocerse, dentro del ambiente físico, digital o cualquier otro entorno tecnológico que se derive de la utilización de la obra. Para tal efecto, una vez se finalice el producto o la obra, se suscribirá el contrato de cesión de derechos patrimoniales donde se identifica la obra y establecen condiciones de la cesión, los cuales se registrarán ante la Superintendencia de Industria y Comercio o ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, según corresponda. La cesión de los derechos antes mencionados no implica la cesión de los derechos morales sobre las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993. Estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. Por lo tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza del Autor.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

El perfil de instructor a contratar está ajustado al diseño curricular establecido en SOFIA Plus, para los programas de formación titulada y/o complementaria de acuerdo con la especialidad a contratar.

RED AGRÍCOLA

ÁREA TEMÁTICA: CAFES ESPECIALES

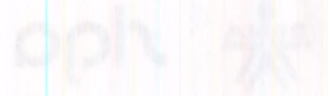
UN (1) CONTRATO PROFESIONAL O TECNÓLOGO

Capacidad: Profesional universitario titulado, tecnólogo en el área del programa de la formación a contratar con Tarjeta y/o Matrícula Profesional Vigente cuando sea requerida para el ejercicio profesional.

Idoneidad:

Educación: Título en alguna de las siguientes opciones:

Las siguientes profesiones con experiencia en el cultivo del café, trilla de café, tosti6n del grano o cataci6n de caf6.



Ingeniero Agrónomo, Agronómica, y/o afines.
Ingeniería Agrícola, Forestal y/o afines.
Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, y/o afines,
Ingeniería en procesos agroindustriales.
Profesional en ciencia y tecnología de alimentos
Profesional producción agroindustrial
Ingeniería de producción agroindustrial
Ingeniería agroindustrial
Profesional en Agroindustria
Administrador hotelero y/o turístico
Tecnología en control de calidad de alimentos, Tecnología de alimentos
Tecnología en procesos agroindustriales
Tecnología agroindustrial
Tecnología en agroindustria
Tecnología en producción agroindustrial
Tecnología en procesamiento de alimentos Tecnología en ingeniería de alimentos ,Tecnología en industria de alimentos
Tecnología en alimentos con énfasis en producción.
Tecnólogo en guianza turística,
Tecnólogo en procesos recreativos y turísticos
Tecnólogo en gestión hotelera
Profesionales, tecnólogos o técnicos de cualquier área (Mesa y bar, Barismo) con estudios adicionales o experiencia de doce (12) meses en temas relacionados con café.
Técnico Agrícola o en áreas afines con experiencia acreditada en el sector Cafetero y/o Tecnólogo Agrícola o en áreas afines con experiencia acreditada en el sector Cafetero y/o Profesionales sector agrícola.

Formación (*Educación no formal, Seminarios, Diplomados, cursos en el área objeto de la contratación*)

Experiencia relacionada Para Tecnólogo: Treinta (30) meses de experiencia distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con el desempeño en áreas afines a CAFÉS ESPECIALES y doce (12) meses en docencia o instrucción.

Para Profesional: Veinticuatro (24) meses de experiencia distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con el desempeño en áreas a afines a CAFÉS ESPECIALES y doce (12) meses en docencia o instrucción.

RED: HOTELERÍA Y TURISMO

ÁREA TEMÁTICA: BARISMO

UN (1) CONTRATO PROFESIONAL O TECNÓLOGO

Capacidad: Profesional universitario titulado, tecnólogo, en el área del programa de la formación a contratar con Tarjeta y/o Matrícula Profesional Vigente cuando sea requerida para el ejercicio profesional.

Idoneidad:

Educación: Título en alguna de las siguientes opciones:

Las siguientes profesiones con experiencia en el cultivo del café, trilla de café, tostión del grano o catación de café.

Ingeniería agronómica, agrícola, agrónomo, y/o afines.

forestal y afines, o Ingeniería agroindustrial, alimentos y afines, o Agronomía, o Administración, o Educación.
Ingeniero
Ingeniería en procesos agroindustriales Ingeniería de alimentos
Profesional en ciencia y tecnología de alimentos
Profesional producción agroindustrial
Ingeniería de producción agroindustrial
Ingeniería agroindustrial
Profesional en Agroindustria
Administrador hotelero y/o turístico
Tecnología en control de calidad de alimentos Tecnología de alimentos
Tecnología en procesos agroindustriales
Tecnología agroindustrial
Tecnología en agroindustria
Tecnología en producción agroindustrial
Tecnología en procesamiento de alimentos Tecnología en ingeniería de alimentos ,Tecnología en industria de alimentos
Tecnología en alimentos con énfasis en producción.
Tecnólogo en guianza turística,
Tecnólogo en procesos recreativos y turísticos
Tecnólogo en gestión hotelera
Profesionales, tecnólogos o técnicos de cualquier área (Mesa y bar, Barismo) con estudios adicionales o experiencia de doce (12) meses en temas relacionados con café.
Técnico Agrícola o en áreas afines con experiencia acreditada en el sector Cafetero y/o Tecnólogo Agrícola o en áreas afines con experiencia acreditada en el sector Cafetero y/o Profesionales sector agrícola.

Nota: Teniendo en cuenta que los actuales diseños curriculares establecen un perfil consolidado de los instructores que aplican al programa de formación; se hace necesario precisar que la orientación de los resultados de aprendizaje requieren profesiones específicas, por lo que se debe seleccionar los siguientes contratos por núcleos básicos de conocimiento:

(1) un contrato Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: ingeniería agroindustrial, alimentos y afines.

Formación (*Educación no formal, Seminarios, Diplomados, cursos en el área objeto de la contratación*)

Experiencia relacionada Para Tecnólogo: Treinta (30) meses de experiencia distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con el desempeño en áreas afines a BARISMO y doce (12) meses en docencia o instrucción.

Para Profesional: Veinticuatro (24) meses de experiencia distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con el desempeño en áreas a afines a BARISMO y doce (12) meses en docencia o instrucción.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es el departamento de Caldas. En caso de requerirse el desplazamiento del (la) contratista a otras ciudades o municipios alejados para el cumplimiento del contrato, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento (pasajes, alimentación y en caso de requerirse, alojamiento), con base en la tarifa establecida por el SENA; previo análisis de las partes y disponibilidad presupuestal.



6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Valor del contrato y justificación:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

Para un (1) contrato se fija como valor total para el contrato la suma de (treint y siete millones quinientos veintidós mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos M/CTE \$37.522.48). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago en el mes de marzo de 2020 por valor de \$3.411.135 PESOS M/CTE b) (9) nueve pagos iguales por los meses de abril a diciembre por valor de \$3.790.150 de 2020 cada uno.

Para un (1) contrato se fija como valor total para el contrato la suma de (treinta y dos millones doscientos dieciséis mil doscientos setenta y cinco pesos M/CTE \$32.216.275). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago en el mes de marzo de 2020 por valor de \$3.411.135 PESOS M/CTE b) (7) siete pagos iguales por los meses de abril a octubre por valor de \$3.790.150 de 2020 cada uno. c) un pago en el mes de noviembre por valor de \$2.274.090.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a

los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Coordinación Académica

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago el Subdirector de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

a. Requisitos generales para participar:

Los interesados en participar deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Ser persona natural.
- 2) No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales pertinentes.
- 3) Estar afiliado y a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud y pensiones.
- 4) En el caso de estar obligado por Ley a pagar aportes o impuestos cuyo recaudo sea a favor del SENA, o a contratar aprendices, debe estar a paz y salvo por estos conceptos.
- 5) No encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, La entidad verificará si el futuro contratista se encuentra reportado o no en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, consultando los mismos en la página Web www.contraloriagen.gov.co
- 6) Debe estar Inscrito en la Agencia Pública de Empleo del SENA.
- 7) La hoja de vida debe estar soportada en la APE y su contenido e información deben ser ciertos y verificables. La entidad podrá exigir en cualquier momento del proceso, la acreditación de los requisitos de capacidad, idoneidad y experiencia. NOTA: La formación académica y la experiencia mínima requerida por la entidad, deberá acreditarse a través de las correspondientes certificaciones debidamente expedidas y suscritas por el funcionario competente, o en su defecto, a través del medio de prueba jurídicamente idóneo



y pertinente. La experiencia se contará en años y meses y las certificaciones que correspondan a un mismo periodo no serán acumulables.

8) Estar matriculado profesionalmente y/o tener Tarjeta Profesional Vigente, cuando se requiera para el ejercicio de su profesión, y no tener sanciones o suspensiones vigentes.

9) Presentar y radicar oferta de servicios en el lugar y fecha que le indique la entidad.

b. Requisitos previos para la suscripción del contrato:

El seleccionado deberá presentar los siguientes documentos:

- 1) Formato único de Hoja de Vida (SIGEP) y Declaración de Bienes, Ingresos y Rentas del DAFP, debidamente diligenciados, fechados y firmados (artículo 3º de la Ley 190 de 1995).
- 2) Fotocopia del documento de identidad (cédula de ciudadanía).
- 3) Fotocopia del REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT expedido por la DIAN, en el cual conste que su actividad económica está directamente relacionada con el objeto contractual.
- 4) Fotocopia de la Tarjeta Profesional o documento que acredite este requisito, debidamente expedido por el funcionario competente, cuando se requiera para el ejercicio de su profesión.
- 5) Fotocopia documentos que acreditan estudios realizados (Diplomas y actas de grado)
- 6) Fotocopia certificados que acreditan experiencia laboral
- 7) Fotocopia de documento que acredite afiliación y paz y salvo al sistema integral de seguridad social en salud (EPS) y pensiones (AFP).
- 8) Certificado vigente de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- 9) Certificado vigente de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.
- 10) Fotocopia de la libreta militar
- 11) Dos fotos 3x4 para el carné.
- 12) Reporte del Sistema de la Agencia Pública de Empleo en el cual conste que se encuentra inscrito en la APE.
- 13) Certificación bancaria – Nro. de cuenta a su nombre donde se efectuarán los pagos

Nota: La entidad verificará los antecedentes judiciales a través de la página Web de la Policía Nacional.

c. Requisitos para el perfeccionamiento del contrato:

Este contrato requerirá para su perfeccionamiento: 1. La suscripción por los intervinientes.

d. Requisitos para la legalización del contrato:

Este contrato requerirá para su legalización: 1. Registro presupuestal.

e. Requisitos para la ejecución del contrato:

Inmediatamente al perfeccionamiento del contrato el contratista deberá presentar al SENA los siguientes documentos que son requisito para poder dar inicio a la ejecución:

- Garantía
- Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad a lo ordenado en el Decreto 0723 de 2013.
- Los demás requeridos por la entidad o en razón del servicio que se va a prestar, o por disposición legal.



14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que se revisará y validará la documentación presentada por el contratista verificando el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y teniendo en cuenta el cumplimiento con el perfil definido conforme a la tabla de honorarios establecida por la Secretaría General.

Los presentes estudios previos podrán ser consultados en el SENA Regional Caldas, Centro para la Formación Cafetera área de contratación, Bloque Casa Blanca, Km 10 vía al Magdalena, Manizales, Caldas.

Se expide en Manizales a los veintitrés del enero de 2020.

Oscar Armando Echeverri De La Roche
Subdirector (E) Centro para la Formación Cafetera

Proyectó: (Carlos Alberto Ospina Rivera) Cargo: (Coordinadora Académica)

Revisó: (Rodrigo Giraldo Velasquez) - Cargo: Coordinador de Formación Integral



14 Recomendación al Ordenador del Gasto

Que se revise y valide la documentación presentada por el contratista verificando el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación de servicios y el cumplimiento de la capacidad requerida por su área, por tanto recomiendo la contratación al Ordenador (s) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varios oficios y pareceres en cuanto al cumplimiento con el perfil definido conforme a la tabla de honorarios establecida por la Secretaría Central.

Los presentadores de ofertas podrán ser consultados en el SENIA Regional Cauca, Centro para la Formación Continua de Contratados, Bloque Casa Blanca Km 10 vía a Magdalena, Medellín, Cauca.

Se expide en Bogotá a los veintidós del mes de 2020.

Oscar Amador Latorre de la Torre
Subdirector (E) Centro para la Formación Continua

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de la Contratación. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de la Contratación.